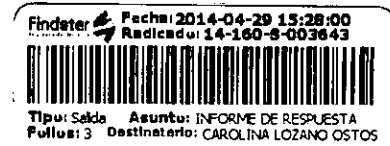


Bogotá D.C.

Radicado No.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA) - Fidubogotá.
Convocatoria No. 053 Departamento de Nariño

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2013 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** procedimos a hacer entrega del informe del asunto.

Durante los días **24 al 28 de abril de 2014** se recibieron observaciones frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos publicado en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

UNIÓN TEMPORAL INVIPAZ – CIUADELA INVIPAZ:

El día 28 de abril de 2014, se recibieron por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL INVIPAZ observaciones al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos, publicado en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá manifestando lo siguiente:

(...) **“III. PETICIÓN:**

PRIMERA: Sea tenida en cuenta la disponibilidad de servicios públicos que se anexó en su debido momento y cuyo documento cuenta con el No. 20133300086661 en la cual se da a conocer de manera expresa, en negrilla y subrayada que cuenta con disponibilidad INMEDIATA de servicio de acueducto y alcantarillado.

SEGUNDO: Se entienda y apruebe como vigencia de la certificado de Disponibilidad del Servicio de Acueducto y Alcantarillado el de 24 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de licencia de urbanismo, la cual se estimaría hasta el 6 de febrero de 2016, susceptible a ser prorrogada por un año más.



TERCERO: Téngase en cuenta igualmente lo regulado en las actos administrativos internos de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. ESP consistentes en Resoluciones número 616 de julio de 2013, y la Resolución No. 885 del 1 de noviembre de 2007, así como el Decreto de Orden Nacional 1469 de 2010 en las cuales se deja consignado lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

CUARTO: Se tenga como subsanado el requisito habilitante solicitado y se proceda a emitir concepto favorable de viabilidad al proyecto ofertado INVIPAZ. (...)"

En consecuencia, luego de analizar la documentación aportada y las justificaciones presentadas por el proponente, FINDETER en su condición de Entidad evaluadora, **HABILITA** la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INVIPAZ, en la Convocatoria No. 053 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA - Fidubogota – Nariño, fundamentándonos en que el proponente aclaró la vigencia del certificado de disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado, aportado inicialmente, el cual cuenta con un plazo igual a la Licencia de Urbanismo y/o Construcción, (es decir 24 meses) según lo estipulado en el Art. 12 de la Resolución 885 del 2007, normativa de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto – EMPOPASTO S.A. ESP.

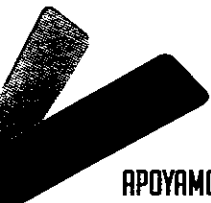
En concordancia con lo anterior, se presenta el resultado de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y técnicos, así:

No	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud	Requiere plazo de comercialización
1	Nariño	UNION TEMPORAL UT SAN FRANCISCO	URBANIZACION SAN FRANCISCO	120	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No		
2	Pasto	UNION TEMPORAL INVIPAZ	CIUDADELA INVIPAZ	500	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	Si	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No		
Total				620								

Respecto a los proyectos que fueron enunciados anteriormente como habilitados jurídica y técnicamente se determinó que:

- a) Los proponentes cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia definitivos y en las adendas de la convocatoria.

VIOLADO



b) De acuerdo con los documentos revisados, los proyectos cumplen con los criterios mínimos de las viviendas y del proyecto urbanístico señalados en los términos de referencia y su anexo técnico.

c) Las propuestas presentadas no superan el plazo máximo establecido en los términos de referencia definitivos y en sus adendas para la terminación de las viviendas.

d) Las propuestas presentadas no superan el valor máximo a pagar por vivienda, por parte del beneficiario del Programa VIPA (70 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

e) Las propuestas presentadas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

La sumatoria de las viviendas no supera el cupo señalado para esta convocatoria según lo establecido en los términos de referencia así:

Cupo para la Convocatoria 053 Departamento de Nariño	631
Proyectos Ofertados Habilitados	620

Teniendo en cuenta que la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplen con los literales a, b, c, d y e, no superan el número máximo de viviendas señalado en los términos de referencia, FINDETER en su calidad de evaluador, recomienda la selección de los proyectos aquí enunciados como Habilitados, tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación, sin necesidad de realizar la diligencia de sorteo.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico